

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO N°	1571	
06	05	2024



Resolución Directoral N° 01554-2024-UGEL-H.

Huancabamba, 07 MAY 2024

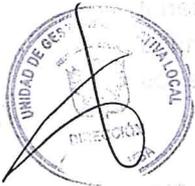
VISTO:

El Memorandum N° 248-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D., el Informe N° 190-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J., el Proveído N° 029-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J., y el Informe N° 190-2024/GOB. REG. P- DREP.AEBTPYSNU-UGEL/H-EE., con fecha 20 de mayo del 2024, sobre el requerimiento de la R.D. de aprobación del Plan de Implementación y Gestión del Currículo Nacional de UGEL Huancabamba, que se acompañan con un total de cinco (44) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302, que modifica el primer párrafo del Artículo 73 de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su reglamento;

Que, el Art. 19° de la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local establece que, el Órgano de Línea es responsable del cumplimiento de las funciones operativas de la Unidad de Gestión Educativa Local y está compuesto por el Área de Educación Básica Técnico Productiva Superior no Universitaria;



Que, el Artículo 20° de la Norma Legal precitada, prescribe: El Área de Educación Básica, Técnico Productiva Superior no Universitaria, es el órgano responsable de conducir la gestión de servicios educativos de Educación Básica en todas las modalidades y programas, con igualdad de género, inclusión social, interculturalidad, igualdad de oportunidades y equidad territorial. Tiene a cargo la gestión de la gobernalidad escolar, la gestión del currículo, la gestión de los servicios educativos, y la gestión de articulación Escuela-Familia-Comunidad y también de orientar, capacitar, adecuar, supervisar, evaluar e investigar las acciones inherentes a la Educación Técnica Productiva Superior no Universitaria en el ámbito de la UGEL; asimismo, tiene a cargo la Gestión de Centros de Formación, Gestión de la Oferta Formativa y Promoción de la inserción laboral, y está a cargo de un jefe.

Que, la Ley 28044, Ley General de Educación, tiene como objetivo establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado, derechos y responsabilidades de las personas. La sociedad en su función educadora, rige todas las actividades educativas realizadas dentro del ámbito nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas, nacionales y extranjera.

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (Art. 5-b) cuyo objetivo es promover el mejoramiento sostenido de la calidad profesional e idoneidad del profesor para el logro de los aprendizajes y del desarrollo integral de los estudiantes;

Que, según el Art. N° 73 de la Ley N° 28044, establece que las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen como finalidad impulsar la cohesión social, contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras. Por otro lado, asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas por el Ministerio de Educación.

Que, el Proyecto Educativo Nacional rumbo al 2036; El Reto de la Ciudadanía Plena, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, establece como parte de sus políticas, las orientaciones estratégicas para avanzar hacia la educación que aspiramos; apostando por la centralidad de las personas, sus posibilidades de contribuir individual y colectivamente, desde sus proyectos de vida, al desarrollo y prosperidad de su comunidad, país y al mundo, respetando y valorando la diversidad y el ambiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprobó el Currículo Nacional de Educación Básica; y con RVM N° 024-2019-MINEDU, se dispuso su Implementación en todas las Instituciones y Programas educativos Públicos y Privados de la Educación Básica.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, se aprobó el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria Nacional de la Educación Básica, disponiéndose su implementación.

Que, asimismo, la referida resolución dispuso que la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica a la que se refiere el Artículo de la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se realiza a partir del 01 de marzo del año 2017 en las instituciones Educativas Públicas de Educación Primaria Polidocente completa y en las Instituciones Educativas Privadas de Educación Primaria que se encuentran focalizadas en el Anexo 04 de la R.M. N° 649-2016-MINEDU.

Que, con Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica". Asimismo, la resolución dispuso la ICNEB, en todas las instituciones educativas de Educación Básica de todos los niveles y Programas Educativos de todo el país, a través de la institucionalización del CNEB, y las seis líneas de acción; considerándose en el numeral 9, referido a las disposiciones complementarias, el financiamiento del desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en los numerales 7 y 8, sujetas a la disponibilidad presupuestal y se ejecutan con cargo a sus presupuestos aprobados.

Estando a lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 28044, sus modificatorias, su Reglamento aprobado por D.S N°004-2023-ED, D.S N°015-2008-ED, D.S N° 011-2012-ED, Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos; la R.M N° 587-2023-MINEDU, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales; lo dispuesto por la Dirección de UGEL Huancabamba, reconocida mediante R.D.R N° 003612-2024, Memorándum N° 56-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Implementación y Gestión del Currículo Nacional de Educación Básica 2024 de UGEL Huancabamba, el cual tiene como objetivo gestionar el CNEB en todas las IIEE del ámbito de la UGEL Huancabamba.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Área de Educación Básica Técnico Productiva Superior no Universitaria de la UGEL Huancabamba dar cumplimiento a las actividades del Plan de Implementación Curricular de Educación Básica 2024.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al personal inmerso y a las diversas áreas de UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.



001224

001224

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL HUANCABAMBA
Dra. Segunda Aracely Bizueta Lozada
Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local



/D.UGEL.H
DPP/JAEBAYSNU
CGM/EC

